



BOLSA BOLIVIANA DE VALORES S.A.

Procedimiento de Inscripción de Bonos en el Mercado de Valores

Introducción

En esta edición de la Hoja Bursátil se presenta el proceso que debe seguir una institución que desea obtener financiamiento en el mercado de valores a través de la emisión de Bonos Corporativos.

Este documento pretende ser una guía para el futuro emisor, con relación a las condiciones y normas que regulan a la inscripción en el Registro de Mercado de Valores de los emisores y de sus emisiones como Ofertas Públicas de Valores, así como la inscripción de éstas en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. (BBV), identificando los requisitos a satisfacer y la base legal que los sustenta.

¿Qué entidades pueden emitir bonos?

Los emisores de bonos pueden ser las sociedades por acciones (SA), sociedades de responsabilidad limitada (SRL), cooperativas, mutuales, los gobiernos municipales, entidades del Estado, Banco Central de Bolivia, Tesoro General de la Nación y otras personas jurídicas, previa autorización de la SPVS, que acuden al mercado bursátil en demanda de recursos financieros.

Las sociedades por acciones, sociedades de responsabilidad limitada, mutuales, cooperativas y las entidades del Estado para efectuar la oferta pública de sus Valores deben obtener la autorización de la SPVS, sin embargo, el Tesoro General de la Nación y el Banco Central de Bolivia están exentos de la

autorización de oferta pública, siendo suficientes sus propias normas legales, las que respalden su emisión y oferta pública, debiendo remitir a la Bolsa los antecedentes y documentación legal para su inscripción.

Marco Legal

Las normas que regulan la inscripción de bonos corporativos son las siguientes:

- a) **Código de Comercio**, específicamente el Título II Capítulo I: de los Títulos Valores, artículos 491 al 540 y el capítulo VII Bonos o debentures, artículos 642 al 681 (excluyendo a los artículos 647 y 652 derogados por la Ley del Mercado de Valores).
- b) **Ley del Mercado de Valores 1834**, específicamente el Título II: de la Oferta Pública y el Título III: del Registro del Mercado de Valores.
- c) **Ley de Reactivación Económica 2064**, artículo 28 que establece que las sociedades de responsabilidad limitada, las asociaciones mutuales y cooperativas podrán emitir valores de deuda.
- d) **Reglamento de Registro del Mercado de Valores**, Resolución Administrativa RA IV 187/01 que establece los requisitos generales y específicos que las sociedades deben cumplir para su registro como emisores y el registro de sus valores en la SPVS.
- e) **Reglamento de Prospectos de Oferta Pública**, Resolución Administrativa RA IV 729/01.
- f) **Reglamento de Oferta Pública Primaria**, Resolución Administrativa RA IV 798/04.
- g) **Reglamento de Underwriting**. Resolución Administrativa RA IV 600/05.
- h) **El Reglamento de la BBV** aprobado mediante Resolución Administrativa de la SPVS.
- i) **Reglamento de Participación de Sociedades de Responsabilidad Limitada**, Decreto Supremo 25863.
- j) **Reglamento de Entidades de Depósito de Valores**, Resoluciones Administrativas RA IV 967/02, 326/04, 472/04 y 487/05.
- k) **Reglamento de Entidades Calificadoras de Riesgo** Resoluciones Administrativas RA IV 325/05, 584/05 y 698/05.
- l) **Reglamento de Tasas de Regulación de la SPVS**, Decreto Supremo 25420 que norma la estructura de las Tasas de regulación aplicables a la inscripción del emisor y emisión en el RMV.
- m) **Tarifario de la Bolsa Boliviana de Valores S.A.** Resolución Administrativa de la SPVS.
- n) **Tarifario de la Entidad de Depósito de Valores S.A.** Resolución Administrativa de la SPVS.

Procedimiento para la emisión de Bonos y su colocación en el mercado de valores

El proceso puede subdividirse en tres grandes etapas: la estructuración de la emisión, el registro e inscripción y finalmente la colocación de los Valores.

a) La estructuración.

El primer paso, cuando una empresa ha tomado la decisión de obtener financiamiento, en este caso a través de la emisión de Bonos, es realizar la estructuración de la emisión o del programa de emisiones.

En esta etapa la agencia de bolsa contratada por el emisor prestará el servicio de diseño, elaboración, preparación y estructuración financiera de la emisión y de la oferta pública. Se deberá elaborar el prospecto, que es el documento que detalla las características y condiciones de la oferta pública de Valores y otros datos del emisor.

Al tratarse de una emisión de Bonos, es condición que éstos cuenten con una calificación de riesgo, por lo tanto, en la etapa de estructuración de la emisión, es fundamental el trabajo de la Calificadora de Riesgos.

Para realizar la estructuración es necesario que el emisor defina qué agencia de bolsa será la entidad estructuradora de la oferta; debe definir si realizará la colocación de los valores en bolsa o si lo hará fuera de Bolsa. En caso que decida colocar sus bonos en el mercado bursátil (en bolsa), deberá definir a la agencia de bolsa colocadora; debe definir si contará con un underwriter¹ y definir bajo qué modalidad será la colocación.

Para que una empresa pueda emitir Valores, es necesario que cuente con la aprobación de la junta general de accionistas u órgano competente, máximo órgano de la sociedad que manifiesta la determinación de obtener recursos finan-

cieros mediante la emisión de Valores. La junta aprueba las características generales que tendrá la futura emisión de valores.

b) El registro del Emisor y la emisión en el RMV y la inscripción de los Valores en la BBV.

Para que una empresa pueda hacer la oferta pública de sus valores en territorio nacional, es requisito la autorización e inscripción de la emisión y del emisor en el Registro del Mercado de Valores (RMV) dependiente de la SPVS.

Para obtener la autorización de Oferta Pública, la empresa emisora debe cumplir con la presentación de la documentación e información detallados en el punto de *Requisitos para la inscripción en el RMV y en la BBV.*

Adicionalmente, si el emisor desea hacer la colocación de los valores en el mercado bursátil a través de una Bolsa de Valores, deberá solicitar a la BBV el registro de la emisión de sus bonos para su cotización en la BBV. El trámite de registro e inscripción en el RMV dependiente de la SPVS puede efectuarse simultáneamente con la inscripción de los Valores en la BBV.

Cuando la bolsa recibe la solicitud de inscripción, procede a verificar que toda la información solicitada esté completa y cumpla los requisitos mencionados en el punto de *Requisitos para la inscripción en el RMV y en la BBV.*

En el proceso de inscripción, la BBV, conjuntamente con la SPVS, revisa el prospecto de emisión presentado por el solicitante. En caso de que existan observaciones, el agente de bolsa encargado de la inscripción y el emisor solicitante se reúnen para que éste realice las aclaraciones respectivas o las correcciones correspondientes al prospecto de emisión.

En esta etapa la SPVS inscribe al emisor y la emisión en el RMV y autoriza la oferta pública.

A su vez, la BBV, cuando el emisor ha cumplido con la presentación de todos

los requisitos, (entre los que se encuentra la Resolución Administrativa de la SPVS autorizando la Oferta Pública) autoriza la inscripción de la emisión para su cotización en la BBV.

c) Colocación de los Valores.

Una vez obtenida la autorización de la oferta pública de parte de la SPVS y la respectiva inscripción de la emisión en el RMV, se puede efectuar la oferta pública y la consiguiente colocación de los Valores en mercado primario ya sea bursátil (en una bolsa de valores o extrabursátil (fuera de una bolsa de valores).

En caso que el emisor haya decidido efectuar la colocación primaria en bolsa, debe hacerlo necesariamente a través de una agencia de bolsa. En caso que la colocación se efectúe en el mercado extrabursátil, el emisor puede optar entre hacerlo mediante una agencia de bolsa y/o de manera directa.

(Ver Gráfico Pág. 5)

Requisitos para la inscripción en el RMV y en la BBV

Para iniciar el trámite de Autorización e Inscripción como emisor en el Registro del Mercado de Valores (RMV), el solicitante deberá presentar una carta de solicitud firmada por el Ejecutivo Principal o el Representante Legal dirigida al Intendente de Valores, adjuntando tanto los Requisitos Generales como Específicos.

Paralelamente puede iniciar el proceso de inscripción de la emisión en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. La inscripción en la BBV se refiere a los Valores, debiendo necesariamente presentar la documentación relacionada al emisor.

A continuación se presentan los requisitos generales solicitados por el RMV, los requisitos generales solicitados por la BBV y finalmente los requisitos comunes que se deben presentar tanto al RMV como a la BBV.

¹ *Underwriter*, es un término en inglés con el que se designan a las entidades financieras encargadas de colocar los valores de una emisión y que, además, se comprometen a comprar a un precio establecido, aquellos valores que resulten invendibles a cambio de una comisión. En un número anterior de la Hoja Bursátil (N°24 de julio 2005), se explica con mayor detalle el underwriting en Bolivia.

Requisitos Generales solicitados por el RMV:

1. **Tarjeta de Información de Registro**, que contiene información del emisor respecto a su identificación básica, composición accionaria, identificación de los Directores, Síndicos, Ejecutivos principales e inversiones en otras sociedades.
2. **Formulario de Pago de las Tasas de Regulación**, que deberá ser presentado acompañado de la Papeleta de depósito bancario.
3. **Formulario de Compromiso de Actuali-**

zación de Información, a través de este formulario el Representante Legal se compromete a mantener actualizada la información objeto de registro.

4. **Formulario de Registro y Actualización de Firmas**, en el cual figurarán el Representante Legal o el Ejecutivo Principal acreditados.

Requisitos Generales solicitados por la BBV:

1. La inscripción de Valores para cotización en la BBV, deberá ser iniciada con

la presentación de la solicitud dirigida a la Gerencia General, presentada por el representante legal de la agencia de bolsa que participe en la elaboración del prospecto. La solicitud para cotización deberá incluir la declaración irrevocable de la sociedad o entidad emisora, debidamente suscrita por su representante legal, para someterse a los reglamentos de la Bolsa, cumplir con sus requerimientos y autorizar la publicación de la información que se juzgue conveniente.

Requisitos Comunes que solicita el RMV y la BBV:

Los requisitos han sido homologados entre el RMV y la BBV; y se encuentran clasificados en requisitos generales de la inscripción y requisitos específicos de la emisión.

1. Información del Emisor

1. **Identificación Básica:** Denominación o razón social, rótulo comercial, domicilio legal, número de teléfono, fax, casilla, correo electrónico, representante legal, otros registros oficiales requeridos por Ley, Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) y cualquier otro que el emisor considere importante para su identificación.

RMV - BBV

✓ ✓

2. **Participación:** Una lista de los diez (10) mayores accionistas, indicando para cada uno de ellos el número de acciones y su porcentaje de participación. Deberá detallarse, cuando corresponda, la información relativa a los mencionados accionistas (nombre completo, cédula de identidad, profesión, ocupación, domicilio, fecha desde la cual ha adquirido el 10% o más de las acciones).

✓ ✓

La lista de accionistas deberá incluir a las personas naturales que posean menos del diez por ciento (10%) del capital cuando en conjunto con su cónyuge y/o parientes² controlen más de dicho porcentaje, ya sea directamente o a través de personas jurídicas.

Cuando un accionista del emisor sea persona jurídica y posea más del 10% del paquete accionario, se deberá adjuntar la composición accionaria de dicho socio. Si la entidad tiene varias clases de acciones que otorguen diferentes derechos a sus titulares, deberá indicarse la clase de acción que posea cada propietario.

3. **Identificación de los miembros del órgano de administración:** Directores, síndicos, ejecutivos principales, representante legal incluyendo nombre completo, profesión y antigüedad en la empresa. Respecto de los ejecutivos se deberá señalar además el cargo que ocupan en la entidad.

RMV - BBV

✓ ✓

4. **Inversiones en otras sociedades:** Cuadro esquemático en el que deberá esponderse las relaciones de propiedad, directas e indirectas, existentes entre la entidad y sus filiales, así como las existentes entre ellas. Deben considerarse también las inversiones en acciones o derechos en otras sociedades que, aún cuando no revistan el carácter de filiales, representen más del 10% del activo total de la entidad que se registra. Deberá indicarse en cada caso la participación en el capital y/o en la administración y la proporción que representan estas inversiones en el activo de la entidad que se inscribe. Se deberá hacer una breve descripción de las principales actividades que realizan las entidades indicadas en el párrafo anterior.

✓ ✓

5. Descripción de la administración interna de la entidad, incluyendo organigrama.

✓ ✓

6. Objeto social de la entidad.

✓ ✓

7. Descripción de las actividades y negocios de la entidad.

✓ ✓

8. Original o copia legalizada del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución del emisor así como sus últimas modificaciones vigentes inscritas en FUNDAEMPRESA.⁽³⁾

RMV - BBV

✓ ✓

9. Original o copia legalizada de los Estatutos vigentes de la entidad, inscritos en FUNDAEMPRESA.⁽³⁾

✓ ✓

10. Original o copia legalizada de la Matrícula actualizada emitida por FUNDAEMPRESA.⁽³⁾

✓ ✓

11. Original o copia legalizada de los Testimonios de los Poderes de los representantes legales de la sociedad que correspondan, así como el Certificado de Vigencia emitido por FUNDAEMPRESA que respalde la vigencia de los mencionados poderes.

✓ ✓

12. Copia legalizada del NIT.

✓ ✓

13. En caso de que el emisor se encuentre dentro de lo establecido por el Título X de la Ley del Mercado de Valores deberá comunicar tal situación a la Intendencia y la BBV, proporcionando, la denominación de las sociedades del grupo, los estados financieros de la sociedad matriz y de la sociedad emisora, el nombre de los accionistas que posean más del diez por ciento del capital accionario y los nombres de los directores y síndicos de éstas.

✓ ✓

² Por parientes se entenderán aquellos hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

³ En el caso de las sociedades por acciones y sociedades de responsabilidad limitada, deben estar inscritas en el Registro de Comercio; las mutuales de ahorro y préstamo protocolizadas ante la Notaría de Fe Pública del Distrito Judicial que corresponda y las sociedades Cooperativas ante el órgano competente.

2. Información Específica a la emisión

	RMV - BBV		RMV - BBV		RMV - BBV
1. Carta de solicitud dirigida al Gerente General de la BBV, firmada por el representante legal o ejecutivo principal.	✓	6. Testimonio del acta de la junta general de accionistas que resuelve y aprueba la emisión de bonos debidamente inscrita en FUNDAEMPRESA (en original o copia legalizada).	✓	✓	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Espécimen del valor a inscribirse, que deberá reunir los requisitos establecidos por el Código de Comercio. ▪ El detalle o contrato de impresión donde se especifiquen las normas de seguridad.
2. Carta de solicitud dirigida al Intendente de Valores, firmada por el representante legal o ejecutivo principal.	✓	7. Prospecto de emisión.	✓	✓	
3. Carta firmada por el Ejecutivo Principal y/o Representante Legal en la que conste la declaración que realiza respecto de la veracidad de la información presentada a la Intendencia de Valores y a la BBV.	✓	✓	✓	✓	9. Si la emisión cuenta con garantía específica, deben presentarse los documentos respaldatorios. Asimismo deberán sujetarse a las características señaladas en el art. 901 del Código de Comercio.
4. Testimonio del Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas en la que se resuelva y autorice la inscripción de la sociedad en el Registro del Mercado de Valores y que apruebe la emisión de Bonos. Este testimonio deberá estar inscrito en el Servicio Nacional de Registro de Comercio (FUNDAEMPRESA) (en original o copia legalizada).	✓	✓	✓	✓	10. Informe de calificación de riesgo.
5. Testimonio de la Declaración Unilateral de Voluntad de la sociedad (Original o Fotocopia).	✓	✓	✓	✓	11. Copia del contrato suscrito con la agencia y otros participantes de la emisión.
		8. Según el tipo de representación del valor a ser inscrito se requerirá:			12. Proyecto de Aviso de oferta pública.
		i. Para valores representados mediante anotaciones en cuenta			13. Resolución Administrativa emitida por la SPVS, por la cual se autorice la emisión de Valores.
		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Instrumento legal del órgano societario que corresponda, de acuerdo a sus estatutos, en el que conste la decisión del emisor para que los valores objeto de la emisión sean representados mediante anotaciones en cuenta. ▪ Copia del contrato suscrito con la entidad de depósito de valores que se encargará de llevar los registros de los valores. 			
		ii. Para valores representados en forma documentaria:			

3. Información Financiera

	RMV - BBV		RMV - BBV
1. Estados Financieros:	✓	<p>Estados financieros auditados, individuales y consolidados cuando corresponda, de los tres últimos ejercicios anuales. Los estados financieros deberán incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Balance General ▪ Estado de Resultados ▪ Estado de Flujos de Efectivo ▪ Estado de Evolución de Patrimonio ▪ Dictamen de Auditoría Externa con sus correspondientes notas Explicativas a los Estados Financieros. ▪ Los estados financieros correspondientes al último ejercicio anual deberán estar auditados por una Empresa de Auditoría Externa autorizada e inscrita en el RM V. ▪ Cuando el último estado financiero auditado de la entidad que se inscribe sea de una antigüedad superior a 90 días a la fecha de presentación de la solicitud de Autorización e Inscripción, ésta deberá presentar además, estados financieros individuales y consolidados cuando correspondan, al trimestre ya transcurrido del respectivo ejercicio anual, respaldados con dictamen de auditoría interna con sus respectivas notas explicativas. ▪ Cuando la entidad que se inscribe no hubiere confeccionado los estados financieros exigidos en razón de su reciente formación, esta deberá acompañar estados financieros trimestrales individuales y consolidados según corresponda, de una antigüedad no superior a noventa (90) días a la fecha de la solicitud de Autorización e Inscripción, con sus respectivas notas explicativas. Los estados financieros deberán estar auditados por Empresas de Auditoría Externa inscritas en el RMV. 	<p>Costos asociados a una emisión de Bonos</p> <p>Un emisor deberá considerar los siguientes costos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tasa de interés. • Comisión de la agencia de bolsa por asesoramiento y estructuración. • Calificación de riesgo. • Tasas de la SPVS. • Tarifas de la BBV y la EDV. • Impresión del prospecto y de los valores, en caso de ser físicos. • Inscripción y mantenimiento de los valores en la Entidad de Depósito de Valores, en caso de ser desmaterializados. • Gastos legales. • Costos por la colocación de los valores. • Representante común de Tenedores de Bonos.
		2. Memoria anual de los últimos tres ejercicios.	✓

Como Emitir Bonos



Información y consultas:

Calle Montevideo No. 142

Teléfono: 244 3232

Fax: 244 2308

Dirección de Desarrollo e Información:

ialeman@bolsa-valores-bolivia.com